DATOS DEL ÁREA GESTORA	Dependencia Solicitante:	**SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD**
	Nombre del servidor que solicita el estudio previo:	**YEINA NAVIA MONTENEGRO**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de la realización de Estudios Previos, para la celebración de proceso de contratación, bajo el siguiente marco:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde dirigir la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Así mismo la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

La Administración del Municipio de Guacarí, de conformidad con los principios del artículo 9 de la Constitución Política Colombia y al tenor de las normas vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad buena fe, eficacia , eficiencia economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinaridad lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen actividad de la administración pública de los servidores público y los contratista del estado.

Ahora bien, el artículo 315 *Ibidem*, establece dentro de las facultades del Alcalde Municipal, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, de igual forma en desarrollo de esa facultad el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra habilitado para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Dada la obligación del municipio de Guacarí de garantizar la seguridad y el bienestar de sus habitantes, así como el cumplimiento de las normativas nacionales y locales en materia de tránsito y movilidad, se identifica la necesidad de: Desarrollar e implementar estrategias de seguridad vial, mejorar la infraestructura vial, promover la participación ciudadana, garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito.

Con esto se busca fortalecer la política de movilidad segura en Guacarí. Se sustenta en el cumplimiento de los derechos constitucionales de los ciudadanos, las leyes nacionales de tránsito y seguridad vial, y las normativas locales. Esta necesidad busca garantizar la seguridad, la integridad y el bienestar de los habitantes del municipio, promoviendo una movilidad eficiente, sostenible y segura.

Ley 769 de 2002: Esta ley regula el tránsito de vehículos, peatones y semovientes por las vías públicas y privadas abiertas al público, estableciendo normas para garantizar la seguridad vial y la movilidad segura y eficiente.

Ley 1503 de 2011: Plan Nacional de Seguridad Vial: Establece el Plan Nacional de Seguridad Vial, que busca reducir la accidentalidad vial y sus consecuencias mediante la implementación de estrategias integrales de seguridad vial en todo el territorio nacional.

Decreto 2157 de 2017: Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

Los municipios deben implementar medidas preventivas y correctivas para evitar la ocurrencia de daños antijuridicos, como accidentes de tránsito, deterioro de la infraestructura vial y otros riesgos que puedan afectar a la seguridad y bienestar de los habitantes. Es imperativo que los municipios realicen una adecuada planificación urbana y de movilidad, así como un control efectivo del uso del espacio público para prevenir situaciones de riesgo que puedan causar daños a los ciudadanos.

Constitución Política de Colombia – Artículo 90: "El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas".

Ley 1437 de 2011 – Articulo 140: "En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.

De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma".

Ley 1523 de 2012 – Artículo 1: De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

DEL TIPO DE CONVENIO SELECCIONADO PARA LA EJECUCIÓN:

La celebración del presente Convenio es viable, ya que la Entidad Territorial requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita, y para ello se ha decidido celebrar un Convenio Interadministrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, que consagra que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos

estatales, y para tal fin prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones.

De igual forma el Art. 95 Inciso 1 de la Ley 489 de 1998, señala que "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas".

Los contratos y/o convenios interadministrativos se rigen por las reglas y principios señalados en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, razón por la cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos en particular, según el literal C del numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 define los Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, así mismo los contratos y/o convenios interadministrativos se celebran directamente, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en los reglamentos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN SI EL CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN ANEXARSE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	
2.1. Descripción del objeto:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE MOVILIDAD SEGURA, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES Y FOMENTAR LA CULTURA DE LA MOVILIDAD PROMOVIENDO EL BUEN USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LOS ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE.
2.2. Especificaciones del Convenio.	
2.2.1. Tipo de convenio a celebrar:	Convenio Interadministrativo
2.2.2. Alcance del objeto:	Las que se indican en el punto 10 del presente documento
2.2.3. Obligaciones de la entidad ejecutora:	- Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio y su respectivo alcance. - Presentar la propuesta diligenciada con los documentos, cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del convenio. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la persona que el Municipio designe. - Avisar al Municipio de Guacarí - Valle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de

	Guacarí - Valle. - Presentar los informes de actividades para el pago de cada cuota, durante la ejecución del convenio. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución, evitando dilaciones - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. - Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio. - Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene. - Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. - Cumplir con el diligenciamiento de los formatos que tiene la Entidad para los respectivos informes. - Diligenciar los formatos adoptados por la Entidad para la presentación del informe de ejecución para el correspondiente pago. - Firmar la liquidación del convenio, en caso de requerirse. -Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente convenio.
2.2.4. Obligaciones del Municipio:	Además de los deberes señalados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: - Proporcionar a la entidad ejecutora toda la información documental que ésta solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto convenido, el cual deberá suministrarse en forma oportuna; para lo cual el Municipio de Guacarí -Valle realizará las actas en las cuales se dejará constancia del avance en el trabajo realizado y las tareas o actividades tanto a desarrollar como ejecutadas a la fecha de la reunión. Por tanto, el Municipio procederá a pagar la entidad ejecutora el valor del presente convenio en la forma y términos establecidos. - Cumplir oportunamente con los pagos acordados en el convenio a realizar. - Hacer la supervisión correspondiente.
2.2.5. Plazo de ejecución del convenio:	El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de Diciembre de 2024, contados a partir del inicio de la ejecución del convenio.
L.A2.2.6. Lugar de ejecución del convenio:	El convenio se llevará a cabo en el Municipio de Guacarí - Valle.

2.2.7. Valor del Convenio y aportes de la partes:	El Valor total del Convenio Interadministrativo equivale a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($322.499.995). Que serán aportados de la siguiente manera: APORTES DEL MUNICIPIO: El Municipio aportara el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000); este valor incluye todos los gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse. APORTES DEL CDAP: será por el valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($22.499.995.) M/CTE, representados en 7 actividades.
2.2.8. Forma de pago de los aportes:	**FORMA DE PAGO: DEL MUNICIPIO:** Se realizarán tres (03) pagos, así: Un primer desembolso por la suma CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única y el informe técnico que contenga el cronograma y el plan de trabajo, debidamente aprobado por el supervisor del convenio. Un segundo desembolso por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000 M/CTE), previa presentación del informe de actividades y avance de la ejecución, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales un y tercer pago por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000 M/CTE), frente al informe final de actividades del convenio y recibido a satisfacción por el supervisor del convenio. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades. PARAGRAFO I: Los pagos se realizarán según la disponibilidad del Plan mensualizado de caja. PAC. **DEL CDAP:** El valor de los aportes correspondientes se ejecutará de manera parcial de acuerdo con el desarrollo de las actividades del convenio.
2.2.9. Supervisión o interventoría (nombre y cargo):	Secretario de Movilidad y Transporte, o quien haga sus veces
2.2.10. Clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC:	**CÓDIGO** \| **BIENES Y/O SERVICIOS** 81141602 \| Análisis de transito

3. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
Las Entidades públicas al celebrar contratos o convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Se ha decidido celebrar un Convenio Interadministrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, que consagra que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y para tal fin prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones.

De igual forma el Art. 95 Inciso 1de la Ley 489 de 1998, señala que "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas".

Los contratos y/o convenios interadministrativos se rigen por las reglas y principios señalados en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, razón por la cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos en particular, según el literal C del numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 define los Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, así mismo los contratos y/o convenios interadministrativos se celebran directamente, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en los reglamentos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para establecer el valor estimado del convenio que se pretende celebrar, se tuvieron en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base el alcance del objeto a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y el perfil de la Entidad que va a ejecutar, de acuerdo con las actividades que se pactan. De igual forma, para determinar el valor estimado del convenio se realizaron estudios del mercado (análisis del sector anexo), donde se analizaron y revisaron condiciones similares en la ejecución de anteriores convenios y propuestas presentadas a la entidad, por lo que se concluye que el convenio tendrá un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,oo) M/CTE**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el presente proceso el único factor de evaluación y calificación es la idoneidad y experiencia a través de la revisión de los requisitos solicitados para ejercer la ejecución del objeto por ser una modalidad de Convenio Interadministrativo.

El municipio verificará que la entidad esté en la capacidad de ejecutar el objeto, con idoneidad, experiencia y que cumplan con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en los reglamentos.

La selección objetiva de la entidad ejecutora se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del convenio, su actividad económica específica en relación a la prestación del servicio requerido, la experiencia y cumplimiento en ejecución de convenios relacionada con el objeto.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del convenio que eventualmente se celebre.

MATRIZ DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
[redacted]	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 Y 4	BAJO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del convenio entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del convenio en mas del 30%
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
RARO (Excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE(Cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	[redacted]
PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	[redacted]	[redacted]
CASI CIERTO (Mayoría de las circunstancias)	5	6	7	[redacted]	[redacted]	[redacted]

N	CL	FU	ET	TI	DESCRIPCI	CONSECU	PRO	IMPA	VA	EGO	A QUIEN SE LE	TRATAMIEN	Impacto después del Tratamiento	EJ EC

O.					ÓN	ENCIA					ASIG NA	TO CONTROLE S	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Información suministrada es falsa, errónea o está desactualizada	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Proponente	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar experiencia e idoneidad	1	1	2	BAJO	SI
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los procedimientos de la Contratación	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Grupo de contratación	Aplicación del manual de contratación y las directrices del comité de contratación	1	1	2	BAJO	SI
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	-La Entidad no satisface su necesidad por la no entrega oportuna de los productos -Dilatación en el cumplimiento de las metas	2	1	3	BAJO	Contratista	Actividades claras y verificables - Procedimientos sancionatorios – Trazabilidad de informes de incumplimiento- Terminación unilateral del contrato -	1	1	2	BAJO	SI
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del Convenio	1	4	5	MEDIO	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas.	1	2	3	BAJO	NO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mal manejo y/o divulgación de la información manipulada por el contratista	Información confidencial en poder de terceros	1	3	4	BAJO	Contratista	Supervisión Clausula especial de confidencialidad	1	2	3	BAJO	SI
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONA	El Convinente no suscriba el convenio	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	1	1	2	BAJO	SI
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONA	El contratista no presenta los documentos soportes de la ejecución (sistema de seguridad social, o documentos que se vencen durante el proceso de ejecución)	Retraso y/0 Imposibilidad en el desarrollo o ejecución del proceso de	2	1	3	BAJO	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	2	1	3	BAJO	SI

8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del convenio	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	3	4	7	ALTO	Contratista	- Vinculación ARL -- Verificación de los pagos de seguridad social	1	2	3	BAJO	SI	
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Detrimento patrimonial	2	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista deberá responder patrimonialmente por los daños ocasionados a los bienes de la entidad.	2	2	4	BAJO		
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	2	2	4	BAJO	Grupo de Contratación y el supervisor	Verificación permanente en la normatividad de la contratación	2	2	4	BAJO	SI	

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La enditad ejecutora deberá constituir a favor del Municipio las garantías admisibles y contempladas en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los Articulo, 2.2.1.2.3.1.7, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los Articulo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado Decreto:

a) **CUMPLIMIENTO:** La cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y deberá estar vigente durante el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7.
b) **PAGO ANTICIPADO:** La cual deberá garantizar el 100 del valor del pago anticipado.
c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo, por un equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO CON ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del ordenamiento legal el municipio de Guacarí - Valle procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Para el presente tipo de contratación, de acuerdo a la cuantía y a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El convenio que se pretende suscribir tiene los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas:

No. DISP.	FECHA DISP.	Programa	Art.	Descripción	Fuente	Presupuesto Definitivo
601	04/09/2024	2.3.2.02.02	009.2409009.91134. 16.0.1-1040	Servicio de promoción y difusión	1-1040	$88.612.003

				para la seguridad de transporte		
601	04/09/2024	2.3.2.02.02	009.2409013.91134. 16.0.1-1040	Infraestructura de transporte para la seguridad vía	1-1040	$135.000.000
601	04/09/2024	2.3.2.02.02	009.2409009.83990. 16.0.1-1040	Documentos de lineamientos tecnicos	1-1040	$76.387.967
TOTAL $						$300.000.000

NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE MOVILIDAD SEGURA CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDA, OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE GUACARI. BPIN No 2024763180004

10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar acompañamiento para el diagnóstico y análisis de movilidad en el Municipio de Guacarí, que implica la revisión de las condiciones de movilidad, operatividad y seguridad vial en los corredores viales que señale el anexo técnico del contrato.

2. Realizar acompañamiento para la formulación de campañas de sensibilización y educación vial en el Municipio de Guacarí.

3. Acompañar la implementación del resultado del diagnóstico y análisis de movilidad en el Municipio de Guacarí a través del ajuste a de señalización vertical y horizontal para garantizar las condiciones más adecuadas para el correcto funcionamiento de la movilidad y la seguridad vial.

4. Apoyar la implementación de campañas para el fomento del uso de medios de Transporte Sostenibles.

5. Promover junto con la Administración Municipal programas de participación Comunitaria en torno a la política de movilidad de Guacarí y promover acciones de cultura ciudadana para mejor el comportamiento de los actores viales en la vía, con el fin de crear conciencia ciudadana y respeto por el otro en el municipio de Guacarí.

Objetivo	Valor de la actividad
Apoyar las revisión de las condiciones de movilidad, operatividad y seguridad vial en los siguientes corredores, corredor de la Calle 5 entre calle 49 y carrera 8, Corredor de la Carrera 7 entre calle 8 y calle 5, Corredor de la Carrera 5 entre calle 5 y calle 2, Corredor de Calle entre Carrera 39 y carrera 7 y Corredor Calle 3 entre carrera 5 y carrera 8.	$ 76.387.966,87
Apoyar la implementación del resultado del diagnóstico y el análisis de movilidad a través de señalización vertical y horizontal las condiciones más adecuadas para el correcto funcionamiento de la movilidad y la seguridad vial en los siguientes corredores: corredor de la Calle 5 entre calle 4 y carrera 8, Corredor de la Carrera	$ 135.000.000,00

	7 entre calle 8 y calle 5, Corredor de la Carrera 5 entre calle 5 y calle 2, Corredor de Calle entre Carrera 9 y carrera 7 y Corredor Calle 3 entre carrera 5 y carrera 8.		
	Promover acciones de cultura ciudadana para mejor el comportamiento de los actores viales en la vía, con el fin de crear conciencia ciudadana y respeto por el otro en el municipio de Guacarí.	$ 88.612.033,00	

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA**	20	**MES**	10	**AÑO**	2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	YEINA NAVIA MONTENEGRO					
FIRMA:	Yeina Navia M.					
NOMBRE DEL ABOGADO QUIEN REVISA LOS ESTUDIOS PREVIOS:	JULIAN DAVID GRAJALES TORO					
FIRMA:	Julian Toro					